



1700-37

14 82

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 MAYO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

#### CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 11242 del 14 de diciembre de 2018, el señor JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ en calidad de propietario de la E.D.S. AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación informa el valor liquidado por servicios de evaluación y requiere la presentación de la información enumerada en el Artículo 2.2.3.3.5.2 Sección Quinta del Decreto 1076 de 2015, como pre-requisito para la admisión de la solicitud y consecuente inicio del trámite ambiental.

Que bajo el radicado No. 11447 del 03 de diciembre de 2019, el solicitante presenta documentación que contiene Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG y demás requisitos correspondientes al trámite para las aguas residuales generadas en la E.D.S. AUTOMOTRIZ SAN CARLOS, ubicada en la transversal 9 No. 9 – 33, corregimiento de la Gran Vía, Municipio Zona Bananera – Magdalena.

Que el señor JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ, por medio del radicado No. 11865 del 13 de diciembre de 2019, aporta documentación adicional para el trámite de Permiso de Vertimientos.

En consecuencia, mediante **Auto No. 2271 del 17 de diciembre de 2019**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **5576**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 17 de marzo de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

74 82  
14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió Concepto Técnico el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

**"(...) Identificación del Usuario**

Organización Jurídica	Establecimiento de comercio
Nombre o Razón Social Solicitante:	E.D.S. Automotriz San Carlos
Representante Legal	Jorge Armando Amado
Numero de cedula Residente RL	85230365
NIT	85230365-9
Dirección correspondencia:	Calle 30 no. 78 – 75 vía Bonda

Tabla 1. Información del Usuario.

**Ubicación Geográfica**

El predio se encuentra ubicado en el Corregimiento de Gran Vía – Municipio de Zona Bananera, en la vía troncal del caribe que comunica Ciénaga – Fundación a la altura de la entrada al camino hacia el corregimiento de Orihueca.

**Descripción del Predio**

Nombre del predio	San Carlos
Tipo del Predio	Rural
Matrícula inmobiliaria	222-5862
Área (Ha)	5.6
Propietario	Jorge Armando Amado

Tabla 2 Descripción Predio

**Costo del Proyecto Obra o Actividad**

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es Veintidós millones de pesos, Además se aporta recibo de caja 3673 del año 2019 el cual acredita del pago de la liquidación de servicio.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 82

FECHA:

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

**Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece**

Acueducto operado por la empresa SEMSA ESP

**Características de la actividad que generan Vertimiento**

Las actividades que general el vertimiento están asociadas a las descargas provenientes de los servicios de baño, duchas, lavado de utensilios de cocina, lavado de manos, así las cosas y teniendo en cuenta las características de las actividades que generan el vertimiento de la E.D.S. podemos definir que es Agua Residual Domestica - ARD. Ahora bien, es importante mencionar que existe un tipo de agua residual generada dentro de la E.D.S. resultante del lavado de las islas y la que escurre por las precipitaciones, por esto es importante afirmar que esta agua es recogida a través de canales perimetrales y confinada a través de un sistema de trampa de atrapamiento confinada que no permite realizar descargas de ARnD al suelo, previniendo así cualquier tipo de contaminación cruzada.

**Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas de ARD**

En la solicitud se presentó una ubicación preliminar para el sistema de tratamiento y el punto de descarga los cuales planteaban descargas las ARD a la quebrada El Guáimaro, ya en campo se logró establecer que el punto de descarga planteado no era viable y se logró definir un nuevo punto para la descarga que corresponde al 10°51'8.329" N 74°8'19.66" W, este punto se encuentra en la parte de atrás del proyecto y que hace parte del predio propiedad del señor Jorge Amado. En este lugar se planteará el sistema de tratamiento y para el cual se solicitó la prueba de infiltración que fue entregada posteriormente e incorporada al expediente 5576.

**Información Tipo de Vertimientos**

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	<b>Aguas Residuales Domesticas - ARD:</b> Son las procedentes de los hogares que corresponda a: Descargas de los retretes o servicios sanitarios. Descargas de los sistemas de aseo personal	Estas aguas son las generadas las actividades domésticas de la EDS



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 82

FECHA:

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA

Nombre de la fuente receptora ARD	Campo de Infiltración – Suelo	Predio
Caudal de descarga (l/s):ARD	0.3 lps	Caudal de descarga establecido en el FUN
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	30	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	24	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo
Ubicación y Memorias Técnicas	Tratamiento preliminar, biológico y de lodos.	Se adjunta las memorias en la solicitud

Tabla 3. Información Vertimientos

### Sistema de Tratamiento

Se aportaron todas las memorias de cálculo concerniente al diseño del sistema de tratamiento, estas pueden ser consultadas en el informe anexo a la solicitud y compilado en el expediente 5576.

### Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo

Durante la visita se pudo establecer que de momento no existe otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario. Tampoco se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, y aun no existen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto.

### Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Colindantes al predio donde se encuentra proyectado realizar el sistema de tratamiento se encuentran ubicadas diferentes fincas bananeras



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

14 82  
14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

**Identificación:**

- a. Tipo de descarga: Agua Residual no Domestica
- b. Tipo de sistema de tratamiento: desconocido.

**Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.**

Contando con la información base que cuenta la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto siempre y cuando tenga en cuenta las recomendaciones de Corpamag y no se generen conductas que puedan afectar el ambiente y como ya se mencionó anteriormente el proyecto usa el agua proveniente del acueducto facilitando el consumo del recurso hídrico y aminorando posibles afectaciones al ambiente.

**Caracterización y/o Proyección de ARD**

Se anexa en la solicitud, de la cual podemos analizar lo siguiente:

Parámetro	Valores de referencia	Valores presentador por E.D.S.	Cumplimiento Capítulo VI Art 11
pH	6.00 A 9.00	6.80	Cumple
Solidos Sedimentables	1 mL/L	0.6 mL/L	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	180	58.9 Mg/L O2	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	60	29.9 Mg/L O2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	50	38.2 Mg/L	Cumple
Cloruros (Cl)	250	16.4 Mg/L	Cumple
Sulfatos(SO4)	250	<10 Mg/L	Cumple

Tabla 4. Caracterización típica ARD

Teniendo en cuenta los resultados, se puede verificar que los valores se ajustan a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

74 82

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

### **Uso del Suelo**

*Se aporta en medio físico dentro de la solicitud, certificando que la actividad es permitida.*

### **Prueba de Infiltración**

*Se aportó después de la visita de inspección. El objetivo del ensayo era determinar la tasa de infiltración por lo cual se realizó la medición mediante la prueba de infiltración aquí descrita:*

*Se realiza la excavación de un cuadrante de 1 m de lado y de entre 0,30 m de profundidad, llamada "gaveta". Dentro de esta "gaveta" en un extremo se excavo un hoyo de 0,1 m de diámetro y una profundidad de 0,90 m, la prueba se realizó por un periodo de 1 día y arrojó como resultado una tasa de infiltración con un promedio de 11 min/cm, lo que permite establecer que el suelo este reúne las condiciones mínimas para implementar el sistema de tratamiento.*

### **Evaluación ambiental del vertimiento**

*Se aporta en la solicitud del trámite, de igual forma requiere ser ajustado al nuevo punto de descarga.*

### **Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos**

*Se aporta en la solicitud del trámite, de igual forma requiere ser ajustado al nuevo punto de descarga.*

### **CONCEPTO**

*Una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable que se otorgue Permiso de vertimientos al establecimiento de comercio E.D.S. Automotriz San Carlos identificado con Nit 85230365-9 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas al suelo, en el punto de descarga localizado con coordenadas 10°51'8.329" N 74°8'19.66" W, con un caudal de 0.3 litros por segundo.*

*Vigencia: Cinco (5) años (...)"*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 82

FECHA:

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por el señor JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ, actuando como persona natural y propietario del establecimiento de comercio E.D.S. AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 235 del 08 de febrero de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 a 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

14 82  
14 MAYO 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA**

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su Artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimiento al suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, expidió la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, adoptando las medidas de prevención y mitigación contra la propagación de la pandemia por el Coronavirus Covid-19. Por consiguiente, los términos del procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se vieron afectados por las restricciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por el señor JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ, actuando como persona natural y propietario del establecimiento de comercio E.D.S. AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 82

FECHA:

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de Vertimientos al señor JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) generadas en el establecimiento de comercio "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", inscrito en el Registro Mercantil con Nit. No. 85230365-9, ubicado en el corregimiento La Gran Vía, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La descarga de Aguas Residuales Domesticas (ARD), se realizará en el Suelo del predio a través de un campo de infiltración ubicado en las coordenadas geográficas 10°51'8.329"N 74°8'19.66"W, con un caudal autorizado de 0.3 l/s, frecuencia de 30 días/mes y tiempo de descarga de 24 horas/día, con flujo intermitente.

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES:** El señor JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ, actuando como persona natural y propietario del establecimiento de comercio E.D.S. AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ajustar la Evaluación Ambiental del Vertimiento al nuevo punto de descarga, teniendo en cuenta lo estipulado por el Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y demás normas en materia de vertimiento.
2. Deberá ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento al nuevo punto de descarga teniendo en cuenta lo estipulado por el Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018 y demás normas en materia de vertimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

74 82

FECHA:

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

3. Que el desarrollo del proyecto no contravenga ni desconozca lo establecido en el respectivo Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) vigente del Municipio de Zona Bananera.
4. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el PBOT vigente.
5. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
6. Mantener limpio de malezas y plagas el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
7. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que los sistemas de tratamientos operen de manera correcta.
8. Solo se autoriza un punto de descargas de aguas residuales, cualquier otro punto, desfogue, tubería de purga o salida de estas aguas debe ser consultado ante la Corporación de manera escrita. De igual forma para obtener cualquier autorización adicional deberá presentar coordenadas, descripción detallada de los elementos a utilizar, memorias de cálculo y justificación soportada técnicamente que permita establecer los motivos para adelantar dicho proceso, el cual debe ser estudiado por CORPAMAG y definir la viabilidad del mismo, en caso de encontrarse algún punto adicional sin previa autorización será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009.
9. Tener soportes sobre los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, estos deben estar disponibles para la autoridad ambiental cuando realice visitas de control y seguimiento.
10. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas y las descargas de ARD.
11. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.



1700-37

14 82

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA

12. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015, normatividad que actualmente se aplica para vertimientos al suelo mientras el MADS expide la Resolución respectiva (cuando el MADS establezca los criterios de calidad para la caracterización de ARD al suelo, automáticamente estos serán los que la empresa debe utilizar), el informe de laboratorio debe ser radicado ante CORPAMAG y debe contener como mínimo la georeferenciación del punto de muestreo, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. La caracterización debe ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
13. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG, durante los muestreos, deberán notificar con treinta (30) días de antelación a la fecha y hora de la misma.
14. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, se deben estabilizar y disponer adecuadamente de manera transitoria para ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas, certificaciones de disposición o cualquier otro documento que acredite la gestión de estos lodos o residuos. Esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental cuando lo considere necesario.
15. Garantizar que la descarga de Aguas Residuales Domesticas no afecte bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
16. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
17. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
18. En caso de requerir realizar trabajos sobre el material forestal existente deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 82 - 14

FECHA:

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ, actuando como persona natural y propietario del establecimiento de comercio E.D.S. AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA, inscrito en el Registro Mercantil con Nit. No. 85230365-9, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO OCTAVO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: María C. Serrano  
Revisó: Humberto Díaz  
Aprobó: Alfredo Martínez



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 82

FECHA:

14 MAYO 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS AL SEÑOR JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO "ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN CARLOS GRAN VÍA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA - MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de 09 JUL. 2021 del año \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. 1482 de fecha 14 MAYO 2021 al señor(a) JORGE ARMANDO AMADO GÓMEZ, en calidad de Representante legal quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85230365 expedida en Ciénaga y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

[Signature]
EL NOTIFICADOR

[Signature]
EL NOTIFICADO
85230365

Expediente: 5576

